"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 007-2023-MDLL

Llaylla,02 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria N° 008-2023-CM/MDLL, de fecha 28 de abril de 2023 se consideró el Informe N°042-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Naturales y Getsion Ambiental , donde solicita aprobación mediante **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA,** Informe N°129-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 12, señala que corresponde al Consejo Municipal el Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal, lo cual resulta concordante con lo establece en el articulo 40° de la misma norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos

locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, con Informe N°047-2023-EGT/SGDEMAT/MDLL, de fecha 18 de abril del 2023 suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo en referencia al Informe N°042-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental , donde solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla, con el objetivo de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para el cumplimiento de la mejora ambiental del distrito de Llaylla;

Que, mediante Informe N°129 2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 20 de abril suscrito por el asesor externo, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza previo dictamen y en consecuencia se eleve a sesión de concejo para su debate y aprobación;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9º numeral 8), 39° y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Llaylla.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCÁRGUESE, a la Oficina De Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA -Distrito)

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. -ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. -ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. -**DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO SÉPTIMO. – La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión oportuna de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

12

INFORME LEGAL N° 00129-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
GERENCIA MUNICIPAL
20 ABR. 2023
EXP N° 1003 FOLIOS 12
HORA 8:32 FIRMA

A : **Ing. Luis Ivan MAURICIO YPARRAGUIRRE**
GERENTE MUNICIPAL

DE : **Abog. Nadia Tania ORIHUELA BRAÑES**
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL

ASUNTO : **Opinión Legal respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

REF. : **Informe N° 047-2023-EGT/SGDEMAT/MDLL, de fecha 18.04.2023**

FECHA : Llaylla, 19 de abril del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con Informe N° 42-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 17 de abril del 2023, el Bach. Ing. Engelbert Anthony Avellaneda Flores, Jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, refiere que es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de LLaylla, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESOR LEGAL EXTERNO LLAYLLA

1.2 Que, con Informe N° 0047-2023-EGT/SGDEMAT/MDLL, de fecha 18 de abril del 2023, el Ing. Emerzon Gutarra Torres, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, remite el Informe N° 42-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 17 de abril del 2023.

1.3 Que, a través del Proveído S/N, de fecha 18 de abril del 2023, se solicita informe legal.

II. OBJETO DE LA CONSULTA:

2.1. El objeto del presente Informe Legal es analizar y viabilizar la solicitud de aprobación del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

III. BASE LEGAL:

- Constitución del Perú, publicada en el Diario "El Peruano", publicado el 30 de diciembre de 1993.

SECRETARIA GENERAL-MDLL
RECIBIDO
21 ABR. 2023
EXP. — FOLIOS: 12
HORA 1:07 FIRMA

- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDLL.
- Resolución de Alcaldía N° 0029-2023-A/MDLL, Delegación de facultades a la Gerencia Municipal.

IV. DEL ANALISIS:

4.1 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

4.2 Que, el Artículo 40° de la Ley 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESOR LEGAL EXTERNO LLAYLLA

4.3 Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiental, dispone que la política y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre.

4.4 Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

4.5 Que, la Política Nacional del Ambiental al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio op9.S1, que el Ministerio del Ambiental deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subsanaciones, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

4.6 Que, en los Lineamiento: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiental al 2030, permitan alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

4.7 Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

4.8 Que, en ese sentido el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Por estas consideraciones esta asesoría procede a formular lo siguiente:

OPINION

En mi calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO**: manifestando lo siguiente:

a. **CORRESPONDE**, **ELEVAR** a sesión de Concejo, **PREVIO** pase a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen del proyecto de: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**, para su debate y aprobación, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

b. Asimismo, se debe convocar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para la sustentación de la presente ordenanza ante el Concejo Municipal.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Abog. Nadia T. Orihuela Brañes
C.A.L. 83148
ASESOR LEGAL EXTERNO

GESTION 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
GERENCIA MUNICIPAL
18 ABR. 2023
EXP N° 984 FOLIOS 09
HORA 10:48 FIRMA

INFORME N°0047 - 2023- EGT/SGDEMAT/MDLL

ATENCION : **Ing. LUIS IVAN MAURICIO IPARRAGUIRRE**
Gerente Municipal

DE : **Ing. EMERSON GUTARRA TORRES**
Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo

ASUNTO : **Remito opinión favorable solicitud de aprobación del programa municipal educa de la Municipalidad Distrital mediante Ordenanza Municipal**

ADJUNTO : **INFORME N°42-2023-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL**

ATENCION : **CONCEJO MUNICIPAL**

FECHA : 18 de abril de 2023

Es grato dirigirme a UD. Para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, es necesario la aprobación del **programa Municipal de Educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla**, a través de una ordenanza municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de nuestro Distrito.

En virtud del cumplimiento de las funciones, se remite el informe solicitando la **aprobación del programa Municipal Educa de la Municipalidad Distrital mediante Ordenanza Municipal.**

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Ing. Emerson Gutarra Torres
S.G.D.E.M.A.T

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
OFICINA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
17 ABR. 2023
EXP. N° 102 HORA 08:28
FOLIOS: 08 FIRMA:

INFORME N° 42 - 2023 - ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL

A	:	*ING. EMERSON GUTARRA TORRES* ***SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO***
DE	:	*BACH/ING. AVELLANEDA FLORES ENGELBERT ANTHONY.* ***JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL***
ASUNTO	:	*SOLICITA APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.*
ATENCION	:	*CONCEJO MUNICIPAL*
FECHA	:	*17 DE ABRIL DEL 2023*

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM - instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), la (oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental), ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA- (LLAYLLA), instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° OFICINA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SATIPO

Que, es necesario la aprobación **del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA,** a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito.

Adjunto:

- Proyecto de Ordenanza Municipal
- Programa Municipal de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de acuerdo con el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N°003- 2023 – MINAM.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,

FORMATO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

(Municipalidades tipo F y G según la clasificación del MEF)

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llaylla – Programa Municipal EDUCCA – Llaylla.

II.- PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Llaylla, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país confronta grandes desafíos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Llaylla, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III.- UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Llaylla a través de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

IV.- PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

Colocar uno o dos problemáticas prioritarias que genera el deterioro ambiental de su comuna:

Ejemplo:

- Presencia de puntos críticos de residuos sólidos en la vía pública,
- Arrojo de residuos sólidos al Río Llaylla y Santa Clara y riachuelos,
- Contaminación del aire producto de quema de residuos, etc ....

V.- OBJETIVO

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del Distrito de Llaylla, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

VI.- MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° OFICINA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SATIPO

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

- **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° OFICINA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SATIPO

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDAD
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas

	informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX.- ALIADOS.

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
• Comisión de Regidores de servicios públicos. • Gerencia Municipal • Subgerencia de económico	• Municipalidad Provincial de Satipo • Unidad de Gestión Educativa Locales. • Prefectura del Distrito de Llaylla • Posta de Salud de Llaylla.

X.- REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de **Llaylla** se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre.

FIRMA	SELLO
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA Bach. Ing. Avellaneda Flores Engelbert Anthony OFIC. DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO